

Documento de referencia	RCF	Fecha	08/10/2019
Localización dentro del documento			
LIBRO CUARTO. BLOQUEO DE TRENES Capítulo 4.- Bloqueo telefónico (BT) Sección 2. BT en caso de anormalidad del BA o BLA 4.4.2.4.- Restablecimiento del BA y BLA			
Artículo: 4.4.2.4.- Restablecimiento del BA y BLA			

Consulta

Entre las estaciones de Vigo Urzaiz y su colateral Redondela AV, existe un BAB con circuitos de Vía de audiofrecuencia, en este trayecto hay un túnel de aproximadamente 8 Kms que por las filtraciones de agua que tiene se ocupan reiteradamente los circuitos. Hace poco tiempo para evitar las ocupaciones intempestivas que se producían reiteradamente se instalaron unos contadores de ejes en cada cantón del trayecto, es decir entre señal y señal hay un circuito de vía y 2 contadores de ejes al principio y otros dos al final al lado de la siguiente señal, funcionando los contadores como si fuese un circuito de vía. También existe contadores y circuito de vía entre la señal de Entrada E1 y la señal de Retroceso R1. Después de haber trabajado maquinaria de vía (vehículo pick up Nissan con diploris) como si fuese un ferrocarril. Cuando se retira deja el circuito de vía de Entrada (CV E1) entre las señales E1 y R1 ocupado en avería, la pestaña de las ruedas del diplori es muy pequeña y alguna vez no cuentan bien los contadores entrando en avería si la lectura de una de las 2 cabezas es discordante con la otra situada a poca distancia.

El bloqueo original de la línea es BAB pero en toda la longitud del túnel esta funcionando como sistema de detección de trenes los contadores.

Ante esta situación nos comento el Responsable de circulación que debíamos liberar artificialmente el circuito, a lo que entiendo que al ser contadores de ejes la liberación se realiza al paso de una circulación. Hablado con el Inspector del PM me comento que el bloqueo establecido es un BAB y no se puede aplicar el artículo donde establece que la liberación de un BLA se realiza por medio de la circulación de un tren.

Consultas: ¿Se puede aplicar en este caso lo relativo a un BLA o a un BAB?. ¿Podemos liberar el circuito artificialmente sin el paso del tren? o ¿Hay que establecer por anormalidad un Bloqueo Telefónico o por ser un BAB darle el rebase de las señales?

Respuesta

Si el Bloqueo nominal de la línea es el BAB, para el caso de anomalías se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 4.2.1.4 Anomalías (Sección 1. Capítulo 2. Libro 4 del RCF).

Además, deberá tenerse en cuenta siempre para la actuación sobre el cuadro de mando, las descripciones de operación en detalle de cada instalación, que se describen en el Manual de usuario de la aplicación CTC, y la funcionalidad de los diferentes mandos e indicaciones, descritas en las Consignas de los enclavamientos electrónicos de cada una de las estaciones del trayecto afectado.

Fecha de Cierre : 01/02/2020